



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA FABIOLA MONTAÑA OROZCO
DEMANDADO:	JOSÉ GONZALO APONTE RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	2008-00689
PROVIDENCIA:	Auto N° 3277
ASUNTO:	REMANENTES

Se toma nota, y en primer turno el embargo de los bienes y/o remanentes, que se llegaren a desembargar en este proceso, que se encuentren en propiedad del aquí demandado JOSÉ GONZALO APONTE RODRÍGUEZ, el cual fue ordenado en auto de fecha 19 de abril de 2023, por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía, No. 11001310301520190002600, iniciado por ITAÚ en contra del aquí demandado, quien limitó la medida a \$480.086.682.

Frente al embargo de los bienes y/o remanentes ordenados en auto de fecha 08 de junio de 2023, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular, No. 11001310300420210040600, iniciado por el señor TITO RAUL PEÑA quien limitó la medida a \$300.000.000, se debe tener en cuenta el orden de llegada y, por consiguiente, la prelación del Juzgado 3 Civil de Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los efectos legales y en primer turno, el embargo de los remanentes en el presente proceso, ordenado por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá. El límite de la medida es \$480.086.682. Por secretaría Oficiese.

SEGUNDO: TENER en cuenta para todos los efectos legales y en segundo turno, el embargo de los remanentes en el presente proceso, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá. El límite de la medida es \$300.000.000. Por secretaría Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
